

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016-0620

En aras de continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta que la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá en auto de 23 de abril de 2019 declaró la pérdida de competencia del Juzgado 15 Civil del Circuito de esta ciudad, con base en lo previsto en el artículo 121 del Código General del Proceso y comoquiera que las pruebas practicadas conservan su validez, se dispone:

- 1) Señalar la hora de las 8:00 a.m. del día 29 del mes de julio de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia virtual de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, fecha en la cual, se recibirán los alegatos de conclusión y se emitirá el fallo correspondiente.
- 2) Requerir a las partes para que remitan al correo institucional del juzgado [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes y sus apoderados.
- 3) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.
- 4) Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente  
**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 67 fijado el 28 DE MAYO DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

**Firmado Por:**

**CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **143d09139e4bb62fb4e3f929d2e99973e832a4a744ec665af419d5a938132a84**

Documento generado en 27/05/2021 05:02:03 PM